12/10/19

FE DE ERRATAS

Resolución Directoral

N° 185-2019-DG-HONADOMANI-SB

DICE:

Primero.- Delegar facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, para el presente año presupuestal 2019, en materia de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al siguiente cuadro:

Facultad Delegable	Sustento Legal
Autorizaciones de prestaciones adicionales de obra por un monto que no supere el 15% del Contrato Original	Art. 8.3 de la LCE Art. 160° del RLCE Art. 205° del RLCE
Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones	Art. 6 del RLCE
Designación de los integrantes del Comité de Selección	Art. 44° del RLCE
Aprobar los expedientes de contratación	Art. 42° y 65° del RLCE
Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1. del artículo 27° de la LCE.	Art. 101° del RLCE
Perfeccionar (suscribir) contratos que surjan como resultado de los Procedimientos de Selección	Art. 136° del RLCE
Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.	Numeral 224.2. del Art. 224 del RLCE
Aprobar las Bases de los Procedimientos de Selección	Art. 47° del RLCE
Resolver los recursos de apelación	Numeral 125.1. y 125.3. del Art. 125° del RLCE
Aprobar la designación del árbitro en el Arbitraje Institucional o en el Arbitraje Ad Hoc	Numeral 230.2. del Art. 230 del RLCE

DEBE DECIR:

Primero.- Delegar facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, por el periodo de un año a la fecha de su aprobación, en materia de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al siguiente cuadro:

Facultad Delegable	Sustento Legal
Autorizaciones de prestaciones adicionales de obra por un monto que no supere el 15% del Contrato Original	Art. 8.3 de la LCE Art. 160° del RLCE Art. 205° del RLCE
Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones	Art. 6 del RLCE
Designación de los integrantes del Comité de Selección	Art. 44° del RLCE
Aprobar los expedientes de contratación	Art. 42° y 65° del RLCE
Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1. del artículo 27° de la LCE.	Art. 101° del RLCE
Perfeccionar (suscribir) contratos que surjan como resultado de los Procedimientos de Selección	Art. 136° del RLCE

Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.	Numeral 224.2. del Art. 224 del RLCE
Aprobar las Bases de los Procedimientos de Selección	Art. 47° del RLCE
Resolver los recursos de apelación	Numeral 125.1. y 125.3. del Art. 125° del RLCE
Aprobar la designación del árbitro en el Arbitraje Institucional o en el Arbitraje Ad Hoc	Numeral 230.2. del Art. 230 del RLCE
Autorizar las contrataciones cuando las ofertas superen el valor estimado	Numeral 68.3. del Art. 68° del RLCE

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
CMP 19186 RNE 27189

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
Sra. Mónica M. Callan Soto
FEDATARIO

CESR/QCA/wraf
c.c.
- DA
- OEA
- OEPE
- OAJ
- OL
- OE
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO
Documento Autenticado
SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. Nº ..... Fecha 02 JUN. 2020